



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO ACAS11/13
EJA	MES	AÑO		
29	04	2013		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
EFFECTIVALE, S. R.L. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **EFE8908015L3**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **NO APLICA**

NACIONALIDAD: **MEXICANA**

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
SALTILLO NUMERO 19, 5TO. PISO, COL. CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06140

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD):
NO EXISTE

TELÉFONO: **01 55 52 41 14 00**

FAX: **01 55 52 11 07 03**

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): **vengob2@effectivale.com.mx**

GIRO COMERCIAL:
LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON PREVISION SOCIAL, INCLUYENDO ENTRE OTROS, LA EMISION, SUSCRIPCION, ADMINISTRACION, CARGA Y/O REEMBOLSO DE CUPONES, VALES, TARJETAS INTELIGENTES O CUALQUIER OTRA CONTRASEÑA O SISTEMA ELECTRONICO DE PAGOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS TENEDORES O AFILIADOS A LOS MISMOS COMO MEDIO DE PAGO

GIRO COMERCIAL:
LA COMERCIALIZACION E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE OPERACION, LA EVALUACION Y AFILIACION DE USUARIOS DE TODO TIPO, TALES COMO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS O CENTROS COMERCIALES EN LA REPUBLICA MEXICANA, ASI COMO LA IMPLANTACION DE CUALESQUIERA FORMAS DE IDENTIFICACION A UTILIZARSE POR DICHOS USUARIOS AFILIADOS A LOS SISTEMAS, COMO PUEDE SER CUPONES, VALES, TARJETAS INTELIGENTES O CUALQUIER OTRA CONTRASEÑA O SISTEMA ELECTRONICO DE PAGOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS TENEDORES O AFILIADOS PARA OBTENER LOS BIENES O SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL ARRIBA MENCIONADOS.

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FISICA):
NO APLICA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
ESCRITURA PUBLICA NO. 24,681

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURIDICA COLECTIVA):
MARIANO ARIZAGA MORALES

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION:
ESCRITURA PUBLICA NO. 24,681

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

ORGANO USUARIO (AREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION Y OPERACION DEL SERVICIO):
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DIRECCION DE INVESTIGACION.

PROGRAMA:
GASTO CORRIENTE 2013 Y PROYECTOS DE INVESTIGACION 2011.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN:
7316, 7320, 9951, 9952, 9959, 9961, 9991, 10073, 10077, 10595, 10597, 10602, 10606, 10609, 10613 y 10614

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:
LICITACION PUBLICA NACIONAL

LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):
ESTATAL

ACUERDO O INSTRUMENTO DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA):
ACUERDO ACAS08/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 003, DEL ACTA No. ACAS11/13 DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE 2013.

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION):
GASTO CORRIENTE Y PROYECTOS DE INVESTIGACION 2011.

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):
ESTATAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:
2612 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO A SUMINISTRAR:
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRONICAS Y VALES DE COMBUSTIBLE

PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:
PARA EL SERVICIO DE TARJETAS INTELIGENTES CINCO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL DEPOSITO EN FIRME, LOS VALES DE COMBUSTIBLE SERAN ENTREGADOS 48 HORAS POSTERIORES A LA CONFIRMACION DEL PEDIDO

LUGAR:
CAJA DEL ICAMEX, UBICADA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO., SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CALENDARIO DE ENTREGAS Y MONTOS:

No	Fecha de Entrega	Monto Comprometido
1	Mayo 9 de 2013	\$533,930.00 (Quinientos treinta y tres mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.) Considerando dentro de este monto \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.) en vales de combustible
2	Junio 17 de 2013	\$71,000.00 (Setenta y un mil pesos 00/100 m.n.)
3	Julio 15 de 2013	\$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.)
4	Agosto 15 de 2013	\$54,200.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.)
5	Septiembre 17 de 2013	\$76,800.00 (Setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
6	Octubre 15 de 2013	\$66,500.00 (Sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
7	Noviembre 15 de 2013	\$178,000.00 (Ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)
8	Diciembre 16 de 2013	\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 m.n.)

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS (LETRA Y NÚMERO):
\$1'076,430.00 (UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO:
PARA LOS VALES DE COMBUSTIBLE CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA"; CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO, PARA LAS TARJETAS ELECTRONICA DEPOSITO EN FIRME

ANTICIPO:
NO APLICA

COSTE DE PRECIOS:
NO APLICA

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO):
NO APLICA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):
\$107,643.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:
NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES (ATRASOS, INCUMPLIMIENTO Y RESERVA):
\$107,643.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

ANEXO DEL CONTRATO

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PROPORCIONAR:
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA, ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ORDEN DE COMPRA NO. 92/13

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

 PATRICIO JAIME MOMROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX		 MARIANO ARIZAGA MORALES	
DÍA	MES	AÑO	
29	04	2013	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MARIANO ARIZAGA MORALES Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ICAMEX" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

7	Noviembre 15 de 2013	\$178,000.00 (Ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)
8	Diciembre 16 de 2013	\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 m.n.)

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como costo total por la prestación del servicio citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$1'076,430.00 (UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye la comisión por servicio calculada sobre el 2% (Dos por ciento) del monto total y el IVA (Impuesto al Valor Agregado) calculado sobre la comisión por el servicio.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará al 100% contra entrega de los vales de combustible y de acuerdo a las fechas establecidas en la cláusula tercera de este contrato para saldo en tarjetas mediante depósito a cuenta de la empresa. La factura correspondiente deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el Departamento de Recursos Financieros del ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para lo cual este último se compromete a entregar el servicio objeto del presente contrato y por los cual resulto ganador; en caso de incumplimiento o cualquier falla del servicio que se compruebe que es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola, Acuícola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$107,643.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$107,643.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 29 de abril de 2013.

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que se constituyó el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 130,332 otorgada ante Lic. Fausto Rico Álvarez notario público número 6 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la entrada no. 122,439, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Saltillo Numero 19 5to Piso, Col. Condesa Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06100, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes EFE8908015L3.

II.2. Que su representante legal es el Sr. MARIANO ARIZAGA MORALES, nombrado mediante escritura pública no. 24,681 ante notario público número 171 del Distrito Federal Lic. Juan José Barragán Abascal. Quien, se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral número 1632108464279.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS11/13 por lo que se le asignan el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS Y VALES DE GASOLINA mediante acuerdo número ACAS08/13 a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS11/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar las entregas de conformidad con el siguiente calendario:

No	Fecha de Entrega	Monto Comprometido
1	Mayo 9 de 2013	\$533,930.00 (Quinientos treinta y tres mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.) Considerando dentro de este monto \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.) en vales de combustible
2	Junio 17 de 2013	\$71,000.00 (Setenta y un mil pesos 00/100 m.n.)
3	Julio 15 de 2013	\$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.)
4	Agosto 15 de 2013	\$54,200.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.)
5	Septiembre 17 de 2013	\$76,800.00 (Setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
6	Octubre 15 de 2013	\$66,500.00 (Sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.)